

## **Modifican diversos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades**

### **Ley N° 26483**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

Artículo 1o.- Adiciónase al Artículo 23o de la Ley No 23853, el inciso 11), con el texto siguiente:

"11.- Los trabajadores de la misma municipalidad"

Artículo 2o.- Adiciónase al Artículo 38o de la Ley No 23853 los párrafos siguientes:

"Los Regidores no pueden ejercer cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de Directorio, Gerente u otro de la misma Municipalidad o en las Empresas Municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos.

La infracción de la prohibición anterior es causal de vacancia del cargo de Regidor."

Artículo 3o.- El Instituto Nacional de Administración Pública emitirá las directivas y normas complementarias que se requieran para la eficiente aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4o.- Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 5o.- La presente Ley entrará en vigencia dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima a los treintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA  
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Presidente del Consejo de Ministros